

1708 28 25



Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEA/acpm.

Página 1 de 12

GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (14-2018/POJ) En la ciudad de Guatemala, el treinta

de octubre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: **ALEJANDRO MARROQUIN ARIZA** de cincuenta y nueve años, soltero, guatemalteco, abogado y notario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación

[Handwritten signature]

(DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco noventa y siete mil dos mil doscientos uno (2185 97002 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve (3845729); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

General del Organismo Judicial, ubicada en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, tercer nivel del Edificio Palacio de Justicia, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número ciento treinta y cinco guion A diagonal dos mil diecisiete guion NOMM (135-A/2,017-NOMM) del Presidente del Organismo Judicial, del uno de marzo de dos mil diecisiete y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (144-2017) del uno de marzo de dos mil diecisiete; autorizado para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo

[Handwritten signature]

Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte **MANGLYO EDGARDO GARCÍA ARENALES** de cuarenta y seis años, casado, guatemalteco, ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y dos sesenta y seis mil setecientos ocho cero cuatrocientos dieciséis (2462 66708

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/ncpm.

Página 2 de 12

0416), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con número de Identificación Tributaria (NIT) seiscientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco guion K (662135K), actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el acta notarial autorizada en la Ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil diecisiete por la Notaria Ana del Carmen Castellanos Góngora, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, como segundo razonamiento, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos (495242), folio setecientos treinta y seis (736) del libro cuatrocientos veinticinco (425) de auxiliares de comercio, con vigencia de tres años a partir del diecinueve de enero de dos mil diecisiete; mi representada quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco (59,285), folio novecientos veintiocho (928) del libro ciento cincuenta y dos (152) de Sociedades Mercantiles, el dieciséis de agosto de dos mil cuatro, bajo el nombre de SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, y en el Registro Tributario Unificado (RTU), bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y siete millones trescientos noventa y un mil novecientos diecisiete (37391917), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, en relación al presente contrato, la catorce (14) avenida siete guion doce (7-12), zona catorce (14), Empresarial La Villa Bodegas veintidós (22) y veintitrés (23), del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El

10/19 24
26



Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 3 de 12

GUATEMALA, C.A.

presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la resolución número cero cero dos mil setecientos doce (002712) emitida por la Presidencia de "EL ORGANISMO" el doce de octubre de dos mil dieciocho, en las Bases de Licitación once guion OJ guion dos mil diecisiete (11-OJ-2017) y el formulario de oferta presentado por la entidad adjudicada, los que forman parte del presente contrato.

[Handwritten signature]

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Se publicaron las Bases de la Licitación once guion OJ guion dos mil diecisiete (11-OJ-2017) el dieciséis de julio de dos mil dieciocho en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con Número de Operación Guatecompras, seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos dos (NOG 6499902) y se publicó el evento de Licitación en el Diario de Centroamérica el diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Por medio de acta número doscientos cuarenta y uno guion dos mil dieciocho (241-2018), la Junta de Licitación nombrada para el efecto, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas. La Junta de Licitación, al realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar la adquisición de manera parcial así: a la entidad SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Formulario número cinco (5): correspondiente a UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)", tal como quedó asentado en acta número doscientos noventa (290-2018) del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el mismo día, la cual fue ampliada por medio del acta número trescientos veintiuno guion dos mil dieciocho (321-2018) del diez de octubre de dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018, SEAJ/acpm.

Página 4 de 12

"GUATECOMPRAS", el mismo día. La Presidencia de "EL ORGANISMO" aprobó lo actuado por la Junta de Licitación en resolución número cero cero dos mil setecientos doce (002712) de fecha doce de octubre dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el quince de octubre de dos mil dieciocho. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la COMPRA DE UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA). **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "LA CONTRATISTA" entregará a "EL ORGANISMO": UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), Marca TrippLite modelo VS quinientos (500)AVR, con las siguientes especificaciones: a) Regulador de voltaje incorporado automático entre setenta y seis V y ciento cuarenta y siete V (76V y 147V) regulación de voltaje automática manteniendo una salida nominal de ciento veinte v AC (120v AC) sin utilizar la batería; b) Voltaje de alimentación ciento veinte V AC (120V AC); c) Frecuencia sesenta (60) Hz; d) Capacidad de carga quinientos (500) VA; e) Tiempo de respaldo a plena carga (full load o cien por ciento (100%) load de cuatro (4) minutos; f) Seis (6) tomacorrientes cinco guion quince R (5-15R) de los cuales tres (3) cuentan con protección de batería; g) Indicadores visuales de funcionamiento de: operación normal, operación con batería, sobre carga, batería dañada, alarma audible; h) Garantía de fábrica en sitio: Tres (3) años. Especificaciones Técnicas Adicionales: **A. SALIDA:** 1. Capacidad de Salida en Watts: doscientos cincuenta (250); 2. Forma de Onda de CA de Salida (Modo de CA): Onda sinusoidal; 3. Forma de onda de CA de salida (Modo en Batería): Onda sinusoidal PWM. **B. ENTRADA:** 1. Corriente especificada de entrada (Carga Máxima): seis punto tres A (6.3A); 2. Voltaje Nominal de Entrada Soportado: ciento veinte V CA (120V CA); 3. Longitud del cable de alimentación del UPS: cuatro (4) pies, uno punto dos

AAJ-9
2020 27
28



Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018, SEAJ/aepm.

Página 5 de 12

GUATEMALA, C.A.

(1.2) metros; 4. Servicio Eléctrico Recomendado: quince A (15A) ciento veinte V (120V); 5. Fase de entrada: Monofásico. **C. REGULACIÓN DE VOLTAJE:** 1. Corrección de Sobrevoltaje: los voltajes de entrada de entre ciento treinta y tres V (133V) y ciento cuarenta y siete V (147V) se reducen en un catorce por ciento (14%); 2. Corrección de Bajo Voltaje: Los voltajes de entrada entre ochenta y nueve V (89V) y ciento ocho V (108V) se elevan en un veinte por ciento (20%); 3. Corrección de bajo voltaje severo: Los voltajes de entrada entre setenta y seis V (76V) y ochenta y nueve V (89V) se elevan en un treinta y nueve por ciento (39%). **D. INTERFAZ DE USUARIO, ALERTAS Y CONTROLES:** 1. Interruptores: Switch de encendido/apagado; 2. Alarma Acústica: La alarma acústica indica fallas del suministro eléctrico, batería baja y sobrecarga. **E. SUPRESIÓN DE SOBRECARGA/RUIDO:** 1. Tiempo de respuesta de supresión de CA del UPS: Instantáneo; 2. Supresión de Ruido EMI/RFI en CA: sí. **E. TIEMPO DE TRANSFERENCIA LÍNEA/BATERÍA:** 1. Transferencia de Bajo Voltaje a Energía de Batería (Calibración): setenta y seis (76); 2. Transferencia de Alto Voltaje a Energía de Batería (Calibración): ciento cuarenta y siete (147). **F. FUNCIONES ESPECIALES:** Arranque en Frío (Arranque en Modo de Batería Durante una Falla del Suministro Eléctrico): Soporta la operación de arranque en frío. **G. CERTIFICACIONES:** Certificaciones del UPS: RoHS (Restricción de Substancias Peligrosas): Probado para NOM (México). **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** I. El valor unitario de cada UPS es de **TRESCIENTOS QUETZALES (Q300.00)** por cada UPS, siendo el monto total de los **UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q316,500.00)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los impuestos, tasas, seguros, fletes, arbitrios y otros que exige la ley. **SEXTA: FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago total de los **UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055)**

[Handwritten signature]

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 6 de 12

UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), lo hará efectivo “EL ORGANISMO” a “LA CONTRATISTA” en un solo pago, contra la presentación de la Factura correspondiente, la Fianza de Calidad o de Funcionamiento, la constancia de registro de ingreso a la Bodega de Suministros de “EL ORGANISMO” y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora que acredite haber recibido los UPS a entera satisfacción. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acreditamiento en cuenta, para lo cual “LA CONTRATISTA” deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de “EL ORGANISMO”. La Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de “EL ORGANISMO”. **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR LOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)**, “LA CONTRATISTA” entregará los UPS objeto del presente contrato, en una sola entrega en las Bodegas del Departamento de Suministros de “EL ORGANISMO”, ubicadas en la séptima (7ª) avenida “A” siete guion ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) de esta Ciudad Capital, de lunes a viernes en horario de ocho a quince (8:00 a 15:00) horas, dentro de un plazo de diecisiete (17) días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra firmada y sellada, por parte del Coordinador del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de “EL ORGANISMO” para lo cual “LA CONTRATISTA” previo a la entrega deberá comunicarse a los números de teléfono veintitrés millones trescientos noventa mil doscientos cincuenta y uno (23390251) y veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444) extensión noventa mil doscientos setenta y tres (90273) para coordinar la entrega. **OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS. A)**

2000 28
18/01 26



Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 7 de 12

GUATEMALA, C.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la vigencia será a partir de la notificación de la aprobación del contrato y hasta que "EL ORGANISMO" reciba a entera satisfacción los **UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)**, por medio de la respectiva Comisión Receptora y Liquidadora y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Calidad o de Funcionamiento de conformidad con los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 56 numeral uno (1) y 59 de su Reglamento. La fianza de Cumplimiento de contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

B) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO. Independientemente de la Garantía de Fábrica que "LA CONTRATISTA" ofrezca, se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de calidad o de funcionamiento, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de los **UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)**, de conformidad con el artículo 67 de La Ley de Contrataciones del Estado, debiendo constar en la póliza, que la vigencia de la fianza será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los **UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)** de conformidad con el artículo 56 numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar la

[Handwritten signature]

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/ucpm.

Página 8 de 12

autenticidad de la fianza de Calidad o de funcionamiento. Si **"LA CONTRATISTA"** no cumple con las obligaciones garantizadas, **"EL ORGANISMO"** dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de **"EL ORGANISMO"** sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**. Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las respectivas fianzas **"LA CONTRATISTA"** deberá prorrogar las mismas antes de su vencimiento. La garantía de Calidad o Funcionamiento, podrá hacerla efectiva **"EL ORGANISMO"**, por las causas siguientes: 1) cuando **"LA CONTRATISTA"** no sustituya los UPS que resulten defectuosos, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha cuando se reportó el defecto, 2) cuando restituyéndolos nuevamente resulten defectuosos, 3) si los UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) entregados no corresponden a los cotizados y adjudicados. C) **GARANTÍA DE FÁBRICA:** **"LA CONTRATISTA"** constituye a favor y entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"** una Garantía de Fábrica de tres (3) años, para garantizar la calidad de los UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA). **NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre **"EL ORGANISMO"** y **"LA CONTRATISTA"**. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS UPS** El retraso de **"LA CONTRATISTA"** en la entrega de los UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), de conformidad con el plazo expresado en este contrato, será sancionado con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/oo) del



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servcomp de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 9 de 12

J

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

valor total del contrato, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, que en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la entrega de los UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) por acuerdo entre las partes; b) cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) en caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a

Handwritten marks and signatures on the left margin.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 10 de 12

“EL ORGANISMO”; i) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III Título XIII Libro II del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad correspondiente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado “GUATECOMPRAS”. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA CONTRATISTA” variar la calidad, cantidad, presentación y precio de los UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1,055) UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), Asimismo, “LA CONTRATISTA” tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a “EL ORGANISMO”. La transgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Licitación once guion OJ guion dos mil diecisiete (11-OJ-2017) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por “EL ORGANISMO” según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA**



Contrato Administrativo número 14-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Servicom de Guatemala, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg. 1206-2018. SEAJ/aepm.

GUATEMALA. C.A.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna de "EL ORGANISMO". Aprobada la liquidación, las partes se otorgarán recíprocamente los finiquitos correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **DÉCIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria CDP número treinta y tres millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y siete (33541637) de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado Manuel Nimatuj, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Presidencia de "EL ORGANISMO", CDP número treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco (33547785) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Coordinadora Regional de Quetzaltenango de "EL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]

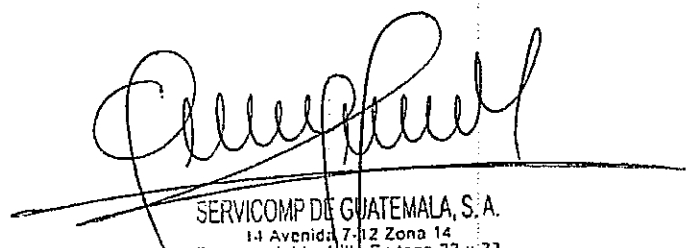
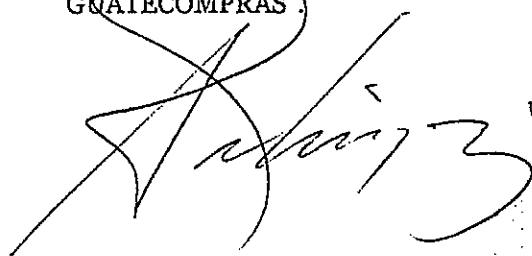
PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 14-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad
Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima,
derivado de la Licitación 11-OJ-2017 para la
COMPRA DE 1055 UPS (SISTEMA DE
ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Reg.
1206-2018. SEAJ/acpm.

Página 12 de 12

ORGANISMO" y CDP número treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis (33579836) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinadora II, de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", con las cuales se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS".



SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.
14 Avenida 7-12 Zona 14
Empresarial La Villa Bodega 22 y 23
PBX: 2325-9191
Ing. Manglio Edgardo García Arenales
Representante Legal